



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2026-CM/MDL
Laredo, 26 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del año 2026, convocado y presidido por el Señor Abog. Sergio Vilchez Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, el Expediente Administrativo N° 9868-2025, de fecha 05 de agosto del 2025, el presidente de la Federación Única de transportistas de vehículo menor de Laredo, solicita ampliación de permiso de operaciones de mototaxis por 10 años.- Ref.: Informe N°1546-2025-MDL/GSMYGA, Informe N°406-2025-OGA/MDL Informe N°507-2025-OGA/MDL Informe N° 036-2026-OGAJ/MDL Informe Técnico N°001-2026-SSMM-UFTTV/MDL Informe N°219-2026-MDL/GSMYGA Informe N°0211-2026-OGPP/KMD/MDL Informe N°0163-2026-SG/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de lo contrario, los actos administrativos emitidos podrían configurar actos arbitrarios.

Que, con Informe N°1546-2025-MDL/GSMYGA, de fecha 13 de octubre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita Opinión legal sobre la ampliación de operación de mototaxis por 10 años, recomendando realizar la actualización de documentos normativos y administrativos que respalden la emisión de los títulos habilitantes establecidos en el artículo 4 de la Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría L5.

Que, mediante Informe N°406-2025-OGA/MDL, de fecha 14 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Legal señala que corresponde a la Subgerencia de Servicios Municipales a través de la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Viabilidad efectuar las acciones tendientes a proponer, formular y elaborar las normas complementarias sin desconocer, exceder o desnaturalizar lo dispuesto en la Ley n°31917 y su Reglamento.

Que, con Informe N°507-2025-OGA/MDL, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, considerando las funciones inherentes a la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Viabilidad, la Subgerencia de Servicios Municipales y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental corresponde a las referidas unidades orgánicas, proponer los documentos normativos y de planificación referente al servicio público de transporte.

Que, mediante Informe N° 036-2026-OGAJ/MDL, de fecha 09 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que referente a la solicitud formulada por la Federación Única de Transportistas en Vehículos Menores de Laredo, se ha emitido el Informe N°507-2025-OGA/MDL.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2026-SSMM-UFTTV/MDL, de fecha 11 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Viabilidad respecto a lo solicitado concluye que la ampliación de vigencia a 10 años no procede de manera automática, cualquier modificación del plazo debe realizarse mediante Ordenanza Municipal, recomendando elevar el proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación.

RUC: 2017818686
JR. REFORMA N° 36
044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.p
www.munilaredo.gob.p
LAREDO - PER



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N°219-2026-MDL/GSMYGA, de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite informe técnico respecto al proyecto de Ordenanza ampliación de Vigencia de Autorización de Mototaxis por 10 años.

Que, con Informe N°0211-2026-OGPP/KMD/MDL, de fecha 26 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es factible la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la ampliación de vigencia de autorización de Mototaxis por 10 años, presentada por la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Viabilidad.

Que, con Informe N° 178-2026-MDL-OGAJ, de fecha 18 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita antecedentes normativos y vigencia de ordenanza sobre transportes de vehículos menores.

Que, mediante Informe N°0163-2026-SG/MDL, de fecha 18 de marzo del 2026, secretaria general alcanza Ordenanzas Municipales de Vehículos menores de transporte público.

Que, con Informe N° 190-2026-MDL-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE Y NECESARIA la aprobación de la nueva Ordenanza Municipal. Ello con el fin de alinear la normativa distrital (Ordenanza N° 014-2013-MDL) con el plazo de diez (10) años establecido de forma imperativa en la Ley N° 31917, toda vez que busca la adecuación normativa al mandato imperativo de la Ley N° 31917, cumpliendo con los plazos de adecuación otorgados por el Ejecutivo y contando con los informes técnicos favorables de las áreas de transporte y presupuesto.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión del Concejo de fecha 25 de marzo del 2026 acordó, por mayoría, DESAPROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE AUTORIZACION DE MOTOTAXIS POR 10 AÑOS, por no adecuarse el informe técnico de la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad.

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, por **MAYORIA** (cuatro votos en contra y tres a favor) con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste,

ACORDO:

ARTICULO UNICO. - DESAPROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE MOTOTAXIS POR 10 AÑOS. por no adecuarse el informe técnico de la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad.

ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR a la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Viabilidad que contiene el Informe N° 190-2026-MDL-OGAJ y todos sus actuados, a fin de emitir su opinión técnica y adecuar la propuesta DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE AUTORIZACION DE MOTOTAXIS POR 10 AÑOS a la Ley N° 31917, Decreto Supremo N° 011-2025-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
 Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
 ALCALDE

RUC: 2017818686
 JR. REFORMA N° 31
 ☎ 044-7232
 tramitedocumentario@munilaredo.gob.
 www.munilaredo.gob.
 LAREDO - PERU